PNUD
Al servicio de las personas y las naciones

justicia pyahurã
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PNUD

DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO CSJ
UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021

Juzgados de 1° Instancia de Caaguazú — Fecha: 09 de diciembre
N° de páginas: 1 y Anexo — **NOTA Nro. 383/2014**

A: **Sra. Cecilia Ugaz.**
Representante Residente.
PNUD – Paraguay.

DE: **Lic. Lina Matto de Ferreira.**
Dir. de Planif. y Desarrollo. C.S.J.

Arq. Víctor Hugo Cáceres
Coordinador General

Referencia: Envío Enmienda al contrato de las Obras Civiles, Instalaciones Especiales y Mantenimiento del Edificio Sede.

ARQ. VICTOR H. CACERES P.
Coordinador General
Proyecto PAR/97/021

La presente tiene por objeto el envío de la Enmienda:

- **N° 02 Reconocimiento de Mayores Costos** al Contrato Nro. 01/2012 – de las **"Obras Civiles, Instalaciones Especiales y Mantenimiento Posterior de los Juzgados de 1° Instancia de Caaguazú"**, suscrito entre EL PROYECTO y la empresa APONTE LATORRE S.A.

"EL PROYECTO" esta representado por la Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 y Directora de la Dirección de Planificación de la CSJ, **Lic. Lina Matto de Ferreira**, por un lado; y la empresa contratada:

APONTE LATORRE S.A., representado por el Ing. Osvaldo Aponte Rodriguez y/o Carlos Diógenes Latorre García, domiciliado en Kennedy N° 960 casi Teodoro S. Mongelos, de Asunción, teléfonos 212 034 – 208 334.

Se anexa la Enmienda N° 02 al Contrato Nro 01/2012.

Atentamente.

Hecho por: J. P. Ch.	Original :	PNUD
	1ª. Copia :	Dirección de Planif. y Des. CSJ
Palacio de Justicia: M. Roque Alonso y Testanova	2ª. Copia :	Unidad de Gerenciamiento
10° Piso Telefax: 481 513 480 072	3ª. Copia :	Contratista
Asunción – Paraguay	4ª. Copia :	Dirección de Contrataciones Publicas – M. Hacienda

ENMIENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 001/2012
ENTRE
EL PROYECTO PAR/97/021 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA"
Y
APONTE LATORRE, S.A.

Con respecto al **Contrato Nº 001/2012** suscrito el 20 de febrero de 2012 para la construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y el Mantenimiento Posterior del edificio sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de CAAGUAZÚ, las partes, el Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia", denominado "el CONTRATANTE", representado por la **Lic. Lina Matto de Ferreira**, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021, quien actúa a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, organismo ejecutor del Proyecto, y la empresa "Aponte Latorre, S.A.", denominada "el CONTRATISTA", representada por el **Ing. Osvaldo Aponte Rodríguez y/o Ing. Carlos Diógenes Latorre García**, en calidad de Representantes Legales, teniendo en cuenta que el Contrato y las normas y procedimientos del PNUD establecen que cualquier modificación del mismo debe ser realizada por medio de una enmienda debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas partes, acuerdan aquí lo siguiente:

POR CUANTO la empresa Aponte Latorre presentó oferta en respuesta a la Solicitud de Propuesta (SDP) No. 144/2011 –Llamado convocada por el PNUD a solicitud de la Contratante, resultando adjudicada en el marco de dicho proceso para la realización de a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones del edificio sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de CAAGUAZÚ y b) Servicio de Mantenimiento Posterior.

POR CUANTO según el Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual Terminación, Numeral 4.1 del Contrato suscrito, los trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarían a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio de las obras, debiendo ser concluidos para la etapa a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones de los Juzgados de 1ª. Instancia de Caaguazú, en un tiempo no mayor a 540 (quinientos cuarenta) días calendario más el Período de Garantía de Buena Ejecución y para la etapa b) Servicio de Mantenimiento en un plazo de 24 (veinticuatro) meses. Los trabajos de la etapa a) serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

POR CUANTO según el Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual Terminación, Numeral 4.2 del Contrato suscrito, a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución que según lo definido en el Numeral 34.1 del mismo contrato del Contrato fue establecido en 180 (ciento ochenta) días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

POR CUANTO el plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días calendario, establecido para la etapa a) incluye la totalidad de la construcción de obras e instalaciones contratadas. Constituyéndose el edificio sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de CAAGUAZÚ.

POR CUANTO en el tiempo transcurrido entre la fecha de suscripción del Contrato, el inicio de actividades, la emisión de la Orden de Inicio y el mes de julio de 2013, se pagó parcialmente el Anticipo establecido, no se pagaron los Certificados de Obra presentados por la Empresa Contratista, aprobados por la Fiscalización y por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto produciéndose el

Ing. Osvaldo Aponte Rodríguez
Aponte Latorre s.a.
CONSTRUCCIONES

de actividades en la obra al ser impactada de manera negativa e insostenible la ejecución operativa y financiera de la construcción y consecuentemente también se afectaba el plazo pactado originalmente para la culminación del edificio.

POR CUANTO dicha situación generó por un lado, las negociaciones pertinentes que concluyeron con la ampliación del plazo contractual originalmente previsto formalizado con la redacción y suscripción entre las partes de la Enmienda 01 correspondiente y por otro, la apertura de otras negociaciones para analizar y resolver sobre la presentación realizada por la Empresa Contratista en la que reclamaba el pago de compensaciones por los mayores costos en los que incurrió durante el periodo precitado por causas no imputables a su gestión y operación.

POR CUANTO la Empresa Contratista señaló en su presentación que las situaciones descritas implicaron retrasos no imputables a su gestión que le generaron mayores costos administrativos y de funcionamiento no previstos en la formulación de la oferta que eran reclamados sobre la base de presentar el detalle de los costos incurridos mensualmente durante el periodo señalado.

POR CUANTO la Fiscalización de Obras, representantes de la Unidad de Gerenciamiento y del PNUD analizaron la pertinencia del reclamo y la veracidad de los valores presentados realizándose prolongadas negociaciones que concluyeron asumiéndose la necesidad de incrementar el monto del Contrato tomando en consideración los motivos precedentemente señalados.

POR CUANTO, ante la situación asumida, la Directora Nacional del Proyecto, representantes del PNUD y de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021, redoblaron las gestiones necesarias ante la Corte Suprema de Justicia para lograr evitar la repetición de la falta de desembolsos de recursos económicos al Proyecto PAR/97/021, falta de desembolsos que trajo como consecuencia el reclamo señalado.

POR LO TANTO, el Contratante y el Contratista acuerdan enmendar el Contrato 001/2012 resolviendo, el nuevo monto total del Contrato.

CONSECUENTEMENTE mediante este documento se procede a enmendar el siguiente Artículo del Contrato para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5 – Monto y Pago del Contrato.

5.1.1. El Contratante pagará al Contratista por la realización de los trabajos hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 31.596.836.250.-** (Guaraníes Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta) que se incrementa con el monto de **Gs. 1.248.875.650.-** (Guaraníes Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta) correspondiente a los mayores costos administrativos y de funcionamiento generados al Contratista por el Comitente totalizando la suma de **Gs. 32.845.711.900.-** (Guaraníes Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Once Mil Novecientos) que constituye la nueva suma contractual. Correspondiendo a la **Etapa a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones del edificio de los Juzgados de 1ª. Instancia de Caaguazú** la suma de **Gs. 32.194.460.860-** (Guaraníes Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta) y a la **Etapa b) Servicio de Mantenimiento** la suma de **Gs. 651.251.040.-** (Guaraníes Seiscientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta), monto a ser pagado como se establece en los Términos de Referencia, Anexo 7. El pago de los **Mayores Costos**

Ing. Orvalo Aponte Rodríguez
Aponte Latorre s.a. CONSTRUCCIONES

Administrativos y de Funcionamiento generados por el Comitente se hará efectivo por única vez a la presentación de la Solicitud de Pago, la planilla con los costos detallada suscrita por el Representante Legal del Contratista, la Fiscalización de Obras y de la Unidad de Gerenciamiento, la factura y copia de la presente Enmienda 02 al Contrato 001/2012 correspondiente.

TODAS las demás disposiciones del Contrato, excepto como enmendadas aquí, permanecerán inalteradas y con total aplicabilidad.

EN SEÑAL DE CONSENTIMIENTO, EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA FIRMAN ESTA ENMIENDA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN TRES ORIGINALES DEL MISMO TENOR Y PARA EL MISMO EFECTO.

Por el Contratista,

Ing. Osvaldo Aponte
Ing. Carlos Latorre
Representantes Legales
John F. Kennedy Nº 960.
Asunción – Paraguay.
Telefax (595 21) 208 334.

Por el Contratante,

Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora de Planificación CSJ.
Alonso y Testanova – Piso 10.
Palacio de Justicia.
Asunción – Paraguay.
Telefax (595 21) 480 072.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

UNDP-OPE-0451/2014
27 de Noviembre de 2014

Estimada Licenciada Matto:

Asunto: Proyecto 14311 –Revisión de Enmienda No. 02 al Contrato 001/2012 "Construcción de la Ampliación de las Obras Civiles, Instalaciones y Mantenimiento Posterior de los Juzgados de 1ª Instancia de Caaguazú"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en seguimiento a su nota Nro. 326/2014, recibida en nuestras oficinas el pasado 06 de noviembre, mediante la cual nos remite la propuesta de la enmienda de la referencia, misma que tiene por objeto la incorporación de mayores costos administrativos y de funcionamiento generados por causas no imputables a la gestión del Contratista APONTE & LATORRE, S.A., tales como atrasos en pagos de anticipo, certificados de obra, sub-utilización y/o mantenimiento de personal técnico y operativo de la empresa, entre otros.

Al respecto, le informo que hemos revisado la documentación remitida y encontramos que el reconocimiento de mayores costos, por la vía de la enmienda, corresponde a la estrategia acordada en conjunto como parte de la alternativa de solución a los atrasos experimentados, de los cuales, como ya se ha aclarado, no era responsable el Contratista. El incremento, según lo indicado en su nota, equivale a un 4% del monto total original del contrato. En este sentido, se procederá a revisar el presupuesto definido para estas obras a fin de determinar los ajustes requeridos, si los hubiere, lo cual podrá resultar en una nueva Revisión Presupuestaria a firmar entre las partes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar la importancia de realizar las gestiones con las autoridades pertinentes para cumplir con las normas aplicables a los proyectos de Implementación Nacional (NIM) según la guía correspondiente; en especial se hace mención a la necesidad de anticipar los recursos financieros de conformidad con el cronograma de pagos para hacer frente a las actividades acordadas en el marco del proyecto.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Roberto Galvez
Representante Residente Adjunto

Lic. Lina Matto
Directora Nacional de Proyectos
Corte Suprema de Justicia
Palacio de Justicia Alonso y Testanova - Piso 10
Asunción